

Tipo/Identificador, nombre o razón social, y CIF o NIF.
 Torrelavega, 12 de noviembre de 2007.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
 07/16214

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles TVA 501.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 3 de octubre de 2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se publica.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 : DIL. embargo bienes inmuebles, número documento: 48 08 501 07 006005340.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Bilbao, 3 de octubre de 2007.–El recaudador ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014603407V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
48 06 011223961	10 2005 / 10 2005	0521
48 06 014625328	03 2006 / 03 2006	0521
48 06 015381625	04 2006 / 04 2006	0521
48 06 015822973	05 2006 / 05 2006	0521
48 06 016775088	06 2006 / 06 2006	0521
48 06 018423482	07 2006 / 07 2006	0521
48 06 018911516	08 2006 / 08 2006	0521
48 06 019813919	09 2006 / 09 2006	0521
48 06 020670852	10 2006 / 10 2006	0521
48 07 010623853	11 2006 / 11 2006	0521
48 07 011181201	12 2006 / 12 2006	0521

Importe deuda:
 - Principal: 2.557,83
 - Recargo: 511,59
 - Intereses: 191,56
 - Costas devengadas: 24.38
 - Costas e interes presupuestados: 310,00
 TOTAL: 3595,36

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes queden afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecanos indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Bilbao, 3 de octubre de 2007.–El recaudador ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

DESCRIPCIÓN DE FINCA EMBARGADA

Deudor: Moreno Hurtado Agustín.
 Finca número: 01.
 Datos finca urbana
 Descripción finca: Vivienda o interior centro subiendo de la planta 4ª.
 Tipo vía: Calle.
 Nombre vía: Concepción.

Número vía: 4. BIS
 Vía:
 Piso: 4.
 Puerta: Interior.
 Código postal: 48003.
 Código municipal: 48024.

Datos registro
 Número de registro: 8.
 Número tomo: 1949.
 Número libro: 489.
 Número folio: 151.
 Número finca: 17506.

Descripción ampliada: Ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. consta de vestíbulo, comedor, solana, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo, y linda al norte meseta de escaleras y las viviendas interiores derecha e izquierda al sur patios al este vivienda izquierda interior y al oeste vivienda derecha interior.

Bilbao, 3 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.
 07/16216

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación, exposición pública de los padrones de Precio Público por Entrada de Vehículos a través de Aceras, por Reserva Permanente de Vía Pública para Paradas de Taxi y por Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa para el ejercicio 2007 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de noviembre actual, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes:

- Del Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2007. Importe total 1.115,48 euros.
- Del Precio Público por Reserva Permanente de Vía Pública para Paradas de Taxi, ejercicio 2007. Importe total 86,64 euros.
- Del precio público por Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa ejercicio 2007. Importe total 1.831,21 euros.

Se abre un plazo de exposición pública de un mes contado desde la fecha de su publicación en el BOC para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Igualmente se acordó su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de diciembre de 2007 y el 31 de enero de 2008. El lugar de pago será en las oficinas Municipales con un horario de 10 a 14 h. El medio de pago a utilizar será el ingreso en Caja Cantabria, pudiendo así mismo, hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente edicto, siendo competente para resolver la alcaldesa de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apre-

mio, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ampuero, 28 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, M^a Nieves Abascal Gómez.
 07/16541

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número C3197/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de octubre de 2007, a don Manuel Fernández Fernández, (Dcia. C-31197/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 23 de octubre de 2007

Resultando que con fecha 17 de julio de 2007, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Manuel Fernández Fernández con DNI 13789078A como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 276 y 236 de la Policía Local, el día 8 de julio de 2007, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla número 32 la siguiente mercancía:

- Tres móviles, un cargador, un cargador de móvil y una petrina cassette.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Manuel Fernández Fernández, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Manuel Fernández Fernández, con DNI. 13789078A, y domicilio en calle Bajada de Polio número 36 1º izquierda de Santander, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 8 de julio de 2007, en el rastro de Pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía, y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.»

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.